



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/2060/2026
Expediente	RR-126/2010
Asunto:	Se requiere lo que a continuación se indica:

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2026.

REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO AGRICOLA
TANAXURI, S. P.R. DE R.L. DE C.V.
CALZADA LA FUENTE NO.56
INTERIOR 102 COL. LA MORA
C.P.60130
URUAPAN, MICHOACÁN.

Autorizados: CC. Claudia Liliana Chávez Sandoval y/o Julio Cesar López Ram.

Por escrito presentado en fecha 02 de agosto de 2010, el C. Javier Calderón Jaramillo en su carácter de representante legal de la denominada persona moral "GRUPO AGRICOLA TANAXURI, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", interpuso Recurso de Revocación en contra de la Resolución dictada dentro del expediente GAT050318KG6 con oficio número A/040/10 de fecha 29 de marzo de 2010, a través de la cual la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, determinó un Crédito Fiscal en cantidad de \$206,576.00 (Doscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), misma que fuese legalmente notificada el 21 de mayo de 2010.

A efecto de que esta Dirección esté en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda, se emite el acuerdo cuyos términos más adelante se precisan, de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Artículos 122, párrafo primero y Segundo, fracción II y 123 párrafo primero, fracciones II y III, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 26, fracciones II, III y IV, y 28, fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14 y 17 fracción II y 19 fracción IX, XLVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de marzo de 2025; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I; 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; en relación con las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ICTM/FGAA/ajaa*

MICHOACÁN
MEJORA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/2060/2026
Expediente	RR-126/2010
Asunto:	Se requiere lo que a continuación se indica:

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Previo a admitir a trámite y sustanciar el recurso de revocación intentado, se advierten irregularidades en la presentación del citado medio de defensa que deben ser regularizadas, siendo las siguientes:

a).- Del análisis al contenido por el que se interpone el recurso de revocación, se advierte que la recurrente no expresa los agravios que le causa el acto impugnado, no obstante que con fundamento en el artículo 122, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, aquella se encuentra obligada al cumplimiento de tal requisito, por lo que esta Autoridad Resolutora requiere a la promovente para que, dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, formule y exhiba ante esta Autoridad los agravios que le cause el acto impugnado.

b). -De igual manera se advierte que, la recurrente no exhibe ante esta Autoridad el documento en el que conste el acto impugnado, así como las constancias de notificación que al amparo de este se levantaron, no obstante que con fundamento en el artículo 123 fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2010, se encuentra obligada al cumplimiento de tales requisitos.

Con base en lo expuesto y con la finalidad de respetar la garantía de audiencia y del principio de aclaración de la instancia, es obligación de la autoridad resolutora REQUERIR a la promovente para que subsane dichas irregularidades, con fundamento en los artículos: 122, Fracciones II, 123, Fracciones II y III, ambos del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2010; 26 fracción II, y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán 1, 9, 11, 14, 17 fracción II, 19 fracciones IX, y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo reformada el día 08 de octubre de 2021 y última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado 08 de marzo de 2025; 15 fracción V inciso a), 19 fracción I y 47 fracciones I, VII, IX inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; en relación con las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, apartado 1.4, sub apartado 1.4.1., numerales 1 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de marzo de 2024, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo OCTAVO transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, última reforma 16 de diciembre 2024; y con el fin de que esta autoridad se pronuncie sobre el Recurso Interpuesto:

SEGUNDO. - Se requiere a la recurrente conforme a lo establecido en el artículo 122 fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, para que en el plazo de **5 cinco días hábiles** contados

JCTM/FGAA/ajaa*



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/2060/2026
Expediente	RR-126/2010

Asunto: Se requiere lo que a continuación
se indica:

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente, formule y exhiba ante esta Autoridad, los **agravios** que le cause el acto impugnado.

Lo anterior, se hace bajo el apercibimiento en términos del artículo 122 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, ya que, en caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, **se desechará el recurso de revocación interpuesto** en contra de la Resolución contenida en el oficio número A/040/10, de fecha 29 de marzo de 2010, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal mediante la cual se le determinó una Crédito Fiscal por la cantidad total de \$206,576.00 (Doscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. - Se requiere a la promovente con fundamento en el artículo 123, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, para que en un término de **05 cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio**, remita a esta Dirección de lo Contencioso, el documento en el que conste el acto impugnado, así como las constancias de notificación que al amparo de este se levantaron, bajo el apercibimiento de que, si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo solicitado, **se tendrá por no interpuesto el recurso de revocación intentado.**

CUARTO. - Para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, deberá remitir la documentación anteriormente precisada, a través de las vías establecidas en los artículos: 18 o 121, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, esto es, enviarse a la autoridad competente del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto; o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de ésta Dirección de lo Contencioso, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, 3er piso, colonia Ventura Puente, Código postal 58020, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

QUINTO. - Notifíquese.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS TENA MAGAÑA



C. c. p.- Héctor Hernández Jiménez. - Director de Auditoría y Revisión Fiscal. - en cuanto autoridad emisora del acto para su conocimiento e instruya a quien corresponda a su debida notificación.

ICIM/FGAA/ajaa*



